INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN No. 2001 - [redacted] 27 SEP 2022

Por medio de la cual se adjudica el Proceso derivado de la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Subasta Inversa _ cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA ".

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto No. 088 de 1995 expedido por la Alcaldía Municipal, los numerales 10 y 11 del art. 30 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1948 de fecha nueve (9) de Septiembre de 2022, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA"** quedando establecido y publicado el cronograma para dicho proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma del respectivo proceso con relación al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma.

Que el día.13 de septiembre de 2022 , se cerró el plazo para entrega de propuestas, hecho del cual se levantó un acta, en la que consta que fue presentada la siguiente propuesta:

PROPONENTE
OLIMPICAS SPORT LTDA

Que el Comité Evaluador, realizó la verificación de los requisitos jurídicos, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica de la propuesta presentada por el proponente OLIMPICAS SPORT LTDA, con Nit. 829.003.812-5 representado legalmente por ESMERALDA DE JESUS HERRERA SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.794 de Barranquilla, concluye:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN
OLIMPICAS SPORT LTDA	CUMPLE

Que el Informe de Evaluación fue publicado para traslado de los proponentes, conforme se encuentra establecido en el cronograma del proceso, al igual que el plazo previsto para la recepción de observaciones al Informe del Comité Evaluador, sin que fuera recibida observación alguna.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 establece: **" Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y esta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"** (comillas y negrilla fuera de texto).

El comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar y adjudicar el proceso al proponente OLIMPICAS SPORT LTDA por valor de IVA INCLUIDO.

Conforme lo anterior la oferta presentada por OLIMPICAS SPORT LTDA cumple con todos los requisitos legales para ser adjudicataria del proceso de SELECCIÓN ABREVIDADA MEDIANTE DE SUBASTA INVERSA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA" a OLIMPICAS SPORT LTDA con NIT 829.003.812-5 representada legalmente por ESMERALDA DE JESUS HERRERA SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.794 de Barranquilla, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($217.548.656) IVA INCLUIDO, costos directos e indirectos de la ejecución del contrato (tributos-impuestos-tasas-contribuciones-derechos-gravamenes-estampillas tanto de orden nacional como departamental y municipal, etc) ., y para un plazo de ejecución de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no deberá exceder del 31 de diciembre de 2022 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que debe suscribir el contrato dentro de los términos señalados por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada a lo veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBISON GOMEZ MARTINEZ
Director

PROYECTO
FABIOLA GUARIN SANABRIA
Profesional Especializada